



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00224-00

Una vez vencido el término de traslado de la contestación de demanda, teniendo en cuenta que los extremos procesales se encuentra debidamente notificados y que el accionado enterado del plazo que tenía para contestar la misma, nada manifestó al respecto; se hace menester, fijar fecha para la práctica de Prueba de Marcadores Genéticos de ADN, a efectos de establecer la paternidad que se discute, la cual habrá de realizarse con la adolescente en interés de quien se litiga XIMENA MARÍN RESTREPO, la progenitora demandante LUZ ENITH MARÍN RESTREPO y el presunto progenitor demandado ADRIAN DE JS. BEDOYA ESPINOSA; y que tendrá lugar el día JUEVES VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 10:00 A.M., de conformidad con el Acuerdo PSAA07-4024 del 24 de abril de 2007, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que deberán las partes comparecer a la Sede de Medicina Legal de Medellín-Antioquia, Carrera 65 # 80-325, en la referida fecha y hora, para la realización de la prueba genética ordenada en el presente proveído.

Se itera, a la parte demandante que con el objeto de garantizar el Debido Proceso al presunto padre, deberá remitir por correo certificado copia del presente auto con el respectivo formato FUS, lo que hará con antelación no menor a 5 días de la fecha señalada para la prueba.

Líbrese por Secretaría el oficio correspondiente, anexando copia del auto de concesión de Amparo de Pobreza.

NOTIFÍQUESE,

ALBA DORIS RESTREPO ESTRADA
JUEZ (E)